

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por la cual se establece el plan de normalización de las tarifas de peaje a vehículos que transiten por el territorio nacional por las estaciones de peaje a cargo del Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) y de la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas por los artículos 2 y 21 Ley 105 de 1993, el artículo 2 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 334 de la Constitución Política, *"La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano"*.

Que el literal b) del artículo 2º de la Ley 105 de 1993 establece que corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el artículo 2 del Decreto 087 de 2011 establece que es función del Ministro de Transporte *"formular las políticas del Gobierno Nacional en materia de transporte, tránsito y la infraestructura de los modos de su competencia"*.

Que el DANE certificó la variación anual del IPC en un 13,12%, para el año 2022, lo cual implicó incrementos en el costo de vida, incluyendo el valor de las cadenas de suministro.

Que el Gobierno Nacional decidió para el año 2023 no incrementar las tarifas de peaje en las estaciones a cargo de la Nación, como medida antiinflacionaria. Así, en el artículo 1º del Decreto 0050 de 2023, estableció lo siguiente:

"Artículo 1º. No incrementar a partir de la vigencia del presente decreto las tarifas de peaje a vehículos que transiten por el territorio nacional por las estaciones de peaje a cargo del Instituto Nacional de Vías (Invías) y de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI -, durante la vigencia del presente decreto."

Que el artículo 5º del Decreto 0050 de 2023 determinó lo siguiente:

"Artículo 5º. El Ministerio de Transporte, el Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) y la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), deberán diseñar y aplicar los mecanismos necesarios que permitan el restablecimiento de la tarifa a más tardar el 31 de diciembre del año 2024, con el propósito de normalizar el esquema tarifario estimado para ese momento."

Que el artículo 1º del Decreto xxx de 2023, estableció que:

"Artículo 1º. Disposiciones para el incremento gradual de las tarifas de peaje. El Ministerio de Transporte realizará, mediante las resoluciones correspondientes, el incremento gradual de las tarifas de peaje a vehículos que transiten por el territorio nacional por las estaciones de peaje a cargo del Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) y de la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI, de acuerdo con el plan gradual que para el efecto establezca."

Parágrafo. A más tardar el 1º de julio del año 2024, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), previa expedición de la resolución de que trata el inciso anterior,

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por la cual se establece el plan de normalización de las tarifas de peaje a vehículos que transiten por el territorio nacional por las estaciones de peaje a cargo del Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) y de la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI"

finalizará la normalización del esquema tarifario estimado para ese momento, según las condiciones contractuales de cada caso."

Que con el propósito de lograr el restablecimiento de la tarifa y disminuir el impacto económico que tiene la medida en los contratos de concesión y de Asociación Público Privada a cargo de la Nación, se hace necesario establecer un plan de incremento gradual de las tarifas de peaje relacionadas con la variación anual del IPC y los incrementos contractuales previstos en los contratos de concesión para las vigencias 2023 y 2024, a los cuales aplique dicho ajuste, con la finalidad de normalizar el esquema tarifario estimado para cada contrato en específico.

Que el contenido de la presente Resolución fue publicado en la página Web del Ministerio de Transporte, del _____ al _____ del 2023, en cumplimiento a lo determinado en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1273 de 2020 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas por parte de la ciudadanía.

Que la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Transporte conservará los documentos asociados a la expedición del presente acto administrativo, todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1o. Reanudar el incremento de las tarifas de peaje a vehículos que transiten por el territorio nacional por las estaciones de peaje a cargo del Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) y de la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI, de la siguiente manera:

1. A partir del 1o de diciembre de 2023, se incrementarán las tarifas de peaje para la vigencia 2023, en el porcentaje de incremento certificado por el DANE en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año 2022.
2. Durante la vigencia 2023, no se realizará el incremento contractual por terminación de unidades funcionales o por el cumplimiento de condiciones contractuales en las estaciones de peaje correspondientes a los contratos de concesión y Asociaciones Público Privadas a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura.
3. A partir del 16 de enero de 2024 respecto de aquellas concesiones y Asociaciones Público Privadas que fueron cobijadas por las medidas del Decreto 0050 de 2023, se incrementarán las tarifas de peaje previstas para la vigencia 2024 en el porcentaje de incremento certificado por el DANE en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año 2023.
4. En relación con la tarifa contractual correspondiente a la vigencia 2023 y 2024 por terminación de unidades funcionales o por el cumplimiento de condiciones contractuales en las estaciones de peaje correspondientes a los contratos de concesión y Asociaciones Público Privadas a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, esta entidad deberá establecer el mecanismo del incremento gradual, a más tardar el 15 de diciembre de 2023.

Artículo 2o. A más tardar el 1º de julio del año 2024, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), finalizará la normalización del esquema tarifario estimado para ese momento, según las condiciones contractuales de cada caso y siguiendo las reglas previstas en la presente resolución.

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por la cual se establece el plan de normalización de las tarifas de peaje a vehículos que transiten por el territorio nacional por las estaciones de peaje a cargo del Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) y de la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI"

Artículo 3. Vigencia y derogatoria. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA

Aprobó: María Constanza García Alicastro – Viceministra de Infraestructura
Claudia Helena Álvarez – Asesora Despacho Ministro de Transporte
Revisó: Flavio Mauricio Mariño Molina – Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Felipe León Montealegre – Jefe Oficina de Regulación Económica
Proyectó: Daniela Benavides Nastar – Contratista Oficina Asesora de Jurídica